ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 07-2023-A/MDC

Carabayllo, 27 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N°35-2023-GATR-MDC, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe N°194-2023-MDC/GATR-SGREC de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; el Informe N°266-GAJ/MDC de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum No. 840-2023-MDC/GM de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*";

Que, mediante Ordenanza No. 478-MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de enero del 2023, se otorgaron beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, estableciéndose como fecha de término de la misma, el 28 de febrero del 2023, la misma que fue prorrogada hasta el 31 de marzo del 2023, mediante Decreto de Alcaldía No. 02-2023-A/MDC, y, prorrogada hasta el 28 de abril del 2023 mediante Decreto de Alcaldía No. 04-2023-A/MDC;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza No. 478-MDC, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como para disponer su prórroga;

Que, mediante el Informe N°35-2023-GATR-MDC de fecha 25 de abril del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, hace suyo el Informe No. 194-2023-MDC/GATR-SGREC de fecha 27 de marzo del 2023 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cual señala que es política de la actual gestión otorgar a los vecinos del distrito, las facilidades que corresponden para lograr el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la finalidad de reducir la alta tasa de morosidad y que permita a la Administración sostener lo recursos a fin de lograr mejoras para el Distrito de Carabayllo, por lo que es conveniente prorrogar los beneficios establecidos en la Ordenanza No. 478-MDC hasta el 31 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe Legal Nº266-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza No. 478-MDC por encontrarse conforme a Ley;

ALCALDÍA

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2023, la vigencia de la Ordenanza No. 478-MDC, que otorga beneficios para el pago de la deudas tributarias y multas administrativas en el Distrito de Carabayllo, la misma que fue prorrogada hasta el 31 de marzo del 2023, mediante Decreto de Alcaldía No. 02-2023-A/MDC, y, prorrogada hasta el 28 de abril del 2023 mediante Decreto de Alcaldía No. 04-2023-A/MDC.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE